

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2802 Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

El artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de Artesanía; bajo ese marco estatutario se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, donde en su artículo 31 atribuye a la Consejería competente en materia de artesanía la facultad de convocar premios y conceder distinciones para incentivar las buenas prácticas artesanas de la Región de Murcia.

El artículo 42.3 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, que aprobó el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, prevé que "se fomentarán estímulos a la creatividad sobre nuevas formas de artesanía que sean expresión de los saberes propios de las gentes y la tierra de la Región, mediante formas de promoción de esa actividad a través de premios de obras singulares, cuyo desarrollo se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de Artesanía".

En ejercicio de dichas competencias y con el fin de dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas y entidades u organismos públicos y privados, incentivando la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado, la presente Orden establece las bases reguladoras de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Los objetivos de las sucesivas convocatorias serán prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia, reconocer los méritos de aquellos artesanos, empresas y entidades u organismos públicos y privados que conservando las características intrínsecas de tradición que las definen, destaquen por su creatividad, responsabilidad social y medioambiental, adaptación al mercado y capacidad de innovación, incentivando el emprendimiento empresarial.

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de empresas y asociaciones que a partir de los oficios artesanos declarados en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia aplican el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en la elaboración de productos y proyectos artesanos dirigidos a diversos segmentos del mercado.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, siendo un yacimiento de emprendedores, un factor importante en el asentamiento de la población en zonas rurales, y a la vez actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural.

En nuestra Región existen magníficos ejemplos de empresas y asociaciones artesanas que vienen realizando destacados esfuerzos para incorporar el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en todos los aspectos de su actividad empresarial. Por lo que es importante sacar a la luz e incentivar las buenas prácticas que existen en el propio sector y potenciar las sinergias con otros sectores de prestigio consolidado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 2003 al año 2008 convocó el Concurso de Obras Singulares basado principalmente en la valoración del producto artesano. En base a la medida F.1.2. de la estrategia pública de Artesanía de la Región de Murcia, denominada Líneas de Innovación y Modernización de Artesanía de la Región de Murcia (LIMA), se modificaron las bases del concurso y se convocó para los años 2010 y 2012 una nueva modalidad de Premios de Artesanía de la Región de Murcia, incorporando nuevos aspectos, como la trayectoria empresarial, la innovación, el diseño y la proyección en el mercado. Esa misma línea dio lugar a la publicación de la Orden de 27 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecieron las bases reguladoras de participación en los premios de Artesanía de la Región de Murcia, convocándose los premios durante los años 2016, 2017 y 2018 para la artesanía creativa concordante con las convocatorias de los premios nacionales de artesanía.

La Artesanía de alimentación está reconocida como actividad artesana en el artículo 3.2 b) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, por lo que se considera apropiado crear una nueva categoría de premio para la Artesanía de Alimentación, y simplificar la documentación a presentar por los solicitantes en sus correspondientes convocatorias.

En la Región de Murcia se imparten en Escuelas y Universidades estudios y ciclos formativos relacionados con la artesanía de la Región de Murcia, por lo que se considera apropiado crear una nueva categoría de premio para los jóvenes estudiantes, de modo que se fomente en el desarrollo de sus estudios la aplicación en la artesanía.

Considerando lo anterior, la presente Orden convocará las categorías de Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano, Premio al Emprendimiento Artesano, Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas, Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas, Premio Belén Artesano, Premio de Artesanía de Alimentación y Premio Nuevos Talentos.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el órgano competente para la aprobación de las bases, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que establece en su artículo 7 que la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de, artesanía. El Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, establece en su artículo 6 que la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa ejercerá las competencias en materia de artesanía.

En virtud de ello y en base a la propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

El objetivo de la presente orden es dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía.

La presente Orden establece las bases reguladoras de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Las distintas categorías de los premios son:

- a) Premio Regional de Artesanía.
- b) Premio Producto Artesano.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas.
- e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
- f) Premio Belén Artesano.
- g) Premio de Artesanía de Alimentación.
- h) Premio Nuevos Talentos.

2. Los premiados en cada categoría recibirán un trofeo representativo y los finalistas de cada categoría les será otorgado un diploma acreditativo de su condición.

3. La orden de convocatoria puede indicar dotación económica para las categorías de premios salvo la categoría e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas. Los criterios seguidos para determinar la cuantía individualizada será prorratear proporcionalmente el crédito presupuestario de la convocatoria entre cada categoría, con la condición de asignar a la categoría a) Premio Regional de Artesanía, el doble, debido a que se premia una carrera consolidada.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

1. Los candidatos deberán tener un establecimiento productivo o centro de actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o realizar estudios en una de las Escuelas y/o Universidades de la Región de Murcia, según el caso.

2. Los candidatos de los siguientes premios: Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano, Premio al Emprendimiento, Premio Belén Artesano y Premio de Artesanía de Alimentación han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3.9 la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo.

3. No podrán ser beneficiarios de los premios regulados en esta Orden los solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

Los candidatos no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable conforme modelo de la Dirección General competente en materia de artesanía, que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrá optar a premio ninguna persona física o jurídica que haya sido sancionada con resolución que haya puesto fin a la vía administrativa, recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las administraciones públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Actuaciones objeto de galardón.

1. El Premio Regional de Artesanía reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada, comprensiva con los factores de competitividad según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I.1 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de artesanía en la Región de Murcia.

2. El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.2 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de artesanía en la Región de Murcia.

3. El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado, y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.3 de la presente Orden. Podrán acceder a este premio las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica en el sector de la artesanía sea realizada en la Región de Murcia con un recorrido formal inferior a cinco años desde la orden de convocatoria.

4. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria, y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.4 de la presente Orden. Podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas privadas que actúen en la Región de Murcia que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía.

5. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica, reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria, y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.4 de la presente Orden. Podrán acceder a este premio entidades u organismos públicos que actúen en la Región de Murcia y que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía.

6. El Premio Belén Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.5 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos para el Belén en la Región de Murcia.

7. El Premio de Artesanía de Alimentación reconoce aquellos artesanos y sus productos concordantes con los factores de competitividad según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I.6 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de artesanía en la Región de Murcia.

8. El Premio Nuevos Talentos reconoce aquellos estudiantes que realicen estudios en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I.7 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría todos los estudiantes matriculados en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia en estudios relacionados con la artesanía.

Artículo 5. Obligaciones de los Premiados

1. Los/as premiados/as deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer efectiva la adecuada publicidad del premio obtenido y de la cantidad otorgada, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión.

2. Los/as premiados/as estarán obligados a someterse al control de la Dirección General competente en materia de artesanía y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

Artículo 6. Presentación de Candidaturas.

1. Las solicitudes y declaraciones responsables de los premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán, según modelo de instancia que apruebe el órgano competente, que se publicará en la web correspondiente.

2. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de firma electrónica. La presentación telemática de la solicitud podrá determinar la realización de los restantes trámites del procedimiento en forma telemática, conforme la correspondiente convocatoria.

b) Presentación presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de artesanía, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El mismo candidato puede presentarse en varias categorías de los premios, siendo necesario enviar una propuesta de candidatura distinta y completa, documentación incluida, para cada categoría, no pudiendo presentar más de una candidatura por categoría de premio.

Artículo 7. Documentación y muestra del proyecto, producto, pieza o colección.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de unos paneles o productos representativos, que no podrán superar un metro cúbico ni dos metros lineales, salvo piezas textiles que puedan ser susceptibles de doblarse, y el peso no podrá superar los 50 Kg. Para los productos de alimentación deberán traer una muestra de sus productos en una caja blanca cerrada el día que establezca la Dirección General competente en materia de artesanía y para la exposición paneles o muestra de producto terminado según proceda. Los productos deberán estar correctamente embalados y depositados en el Centro Regional de Artesanía de Murcia ubicado en la C/ Actor Francisco Rabal n.º 6 de Murcia, debiendo ser desembalado y montado por el solicitante en el lugar designado, corriendo el candidato con todos los gastos. La Dirección General competente en materia de artesanía no se hará responsable del estado o deterioro de los productos, colección, maquetas, paneles y proyectos, desde que sean depositados por el concursante hasta que sean retirados por el mismo.

2. Las candidaturas que se presenten a las categorías de Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano, Premio Emprendimiento Artesano, Premio Belén Artesano y Premio Artesanía de Alimentación, deberán presentar un producto representativo al concurso. Debiendo trasladar el producto por sus medios al Centro Regional de Artesanía de Murcia o donde se designe, asumiendo los gastos que de ello se deriven, en el plazo en que se establezca.

3. Las candidaturas que se presenten a la categoría de Premio Nuevos Talentos deberán presentar un proyecto donde al menos se recoja una memoria descriptiva, planos y presupuesto, adjuntando un prototipo o panel explicativo, que lo presentarán por sus propios medios en el Centro Regional de Artesanía de Murcia o donde se designe, junto con la solicitud y documentación, asumiendo los gastos que de ello se deriven, en el plazo en que se establezca.

4. Una vez notificada la resolución de concesión a los premiados, éstos deberán indicar un número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se ingresará la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

5. La documentación adicional a la solicitud y la declaración responsable por cada categoría de premio será la que se establezca en la solicitud y declaración responsable que el órgano competente establezca en cada convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y plazo de presentación.

1. El procedimiento de concesión será de régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios de acuerdo con lo establecido en el capítulo 1, título 1 de la citada Ley, conforme a los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público y con el contenido señalado en el citado artículo. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones

2. El plazo de presentación de candidatura será de un mes desde la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9. Comité de Evaluación.

1. Se formará un Comité de Evaluación encargado del estudio y revisión de la documentación y de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas. Estará compuesto por expertos/as del sector, en cualquiera de sus ámbitos (diseño, comercialización, enseñanza, asociaciones, artesanos en ejercicio, etc.). Los miembros del comité serán designados por la Dirección General competente en materia de artesanía.

2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Comité de Evaluación se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación. Ésta se ajustará a los criterios de evaluación para cada uno de los premios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Orden.

3. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada por el candidato mediante el sistema que considere oportuno y de requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, teniendo en cuenta lo establecido respecto a los plazos por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Toda la información obtenida durante el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida a la Dirección General competente en materia de artesanía.

5. En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos/as de reconocido prestigio en el área consultada, y tanto el Comité de Evaluación como el Jurado podrá realizar una visita a las instalaciones del candidato, como complemento de la evaluación documental, para contrastar los datos facilitados.

6. Sobre las propuestas de candidatura presentadas, que cumplan los requisitos administrativos de esta Orden, el Comité de Evaluación de los premios hará una primera preselección, eligiendo aquellas candidaturas que pasarán a optar a los premios en calidad de nominadas, que participarán en una exposición temporal que se ubicará en el Centro Regional de Artesanía de Murcia para que la ciudadanía pueda ver las mismas y votar por sus preferidas.

7. El procedimiento de votación de la ciudadanía se podrá realizar en el Centro Regional de Artesanía de Murcia o por los medios telemáticos que se determinen, garantizando que el voto sea único, personal y secreto.

8. El Comité de Evaluación en base a la documentación presentada valorará las candidaturas y considerará las votaciones de la ciudadanía como un voto de un miembro del Comité, de modo que se pueda elevar al jurado un máximo de tres nominaciones por cada categoría.

9. El Comité se reserva el derecho de modificar el número de nominaciones por modalidad en función del resultado de su evaluación técnica y de reasignar, de manera excepcional, las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.

Artículo 10. Jurado.

1. Existirá un único jurado para todos los premios cuyos miembros, entre los que se encontrarán un presidente y un secretario, serán designados por la Dirección General competente en materia de artesanía, entre personas de reconocido prestigio, vinculadas a la Administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con la artesanía.

Las votaciones realizadas por la ciudadanía en la fase de evaluación serán consideradas por el jurado como un voto para cada categoría.

2. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas y contenidos de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El orden de selección realizado por el Comité de Evaluación de acuerdo al apartado 8 del artículo 9 será considerado como el voto de un miembro del jurado.

4. El jurado elegirá, por votación, las entidades galardonadas para cada Premio, entre las nominadas por el Comité de Evaluación, en caso de empate decidirá el voto del presidente.

5. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

6. El fallo del jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. El/la Directora/a General competente en materia de artesanía, de conformidad con las actas del Jurado, emitirá la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que deberá expresar el candidato para el que se propone la concesión de cada premio.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden del Consejero/a competente en materia de artesanía, a la vista de la propuesta de resolución definitiva. En la Orden de concesión de los premios especificará las candidaturas premiadas, haciendo constar las candidaturas no premiadas, siendo notificada a los premiados de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El/la beneficiario/a deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General competente en materia de artesanía, en el plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios

6. Los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de artesanía, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados.

7. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero/a competente en materia de artesanía, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 12. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

2. Los/as galardonados/as podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en la que fueron premiados y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

3. La Dirección General competente en materia de artesanía dará publicidad de los premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los Premios.

4. Los/as finalistas y premiados/as participarán en una exposición monográfica temporal en los Centros Regionales de Artesanía de la Región de Murcia o donde se determine. La Dirección General competente en materia de artesanía no se hará responsable del estado o deterioro o pérdida de las piezas o proyectos desde que sean depositadas por el candidato en el Centro Regional de Artesanía o donde proceda, hasta su retirada.

5. Las obras y proyectos que resulten no premiados podrán ser retiradas en un plazo máximo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la exposición.

Artículo 13. Propiedad de las obras u trabajos premiados y confidencialidad de la información.

1. En cumplimiento de la legislación vigente, la Dirección General competente en materia de artesanía informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma. Los candidatos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente a la Dirección General competente en materia de artesanía, en la siguiente dirección: C/ Actor Francisco Rabal nº 8, 30009, Murcia, de acuerdo con los artículos 12 al 18 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. Los productos, colección, maquetas, paneles y proyectos galardonados con un premio, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ser expuestos permanentemente en el Centro Regional de Artesanía de Murcia.

3. El/la ganador/a y los/as finalistas de algún premio se comprometen a ceder a la Dirección General competente en materia de artesanía, los derechos de comunicación pública, reproducción y distribución de los trabajos premiados, en cualquier soporte, por tiempo ilimitado y para cualquier lugar, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, si bien se expresará en todo caso el nombre del autor/a y la distinción concedida. El/la autor/a podrá seguir utilizando éstos con carácter no exclusivo.

Artículo 14. Pago de los premios.

El pago de los premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.2 de las presentes bases.

Artículo 15. Reintegros.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación del premio y a la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Consejería competente en materia de artesanía, que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

Artículo 16. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional

de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogada la Orden de 27 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden, se registrarán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden de bases reguladora de participación en los premios de Artesanía de la Región de Murcia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Premios de Artesanía de la Región de Murcia. Criterios de evaluación

1. Criterios de evaluación para Premio Regional de Artesanía.

1.1.- La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a los oficios artesanos.

1.2.- La calidad técnica y formal.

1.3.- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

1.4.- La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización.

1.5.- La responsabilidad social y medioambiental.

1.6.- La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño, el desarrollo de producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.

1.7.- El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

2. Criterios de evaluación para Premio Producto Artesano.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre impacto de las ventas totales del producto o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

3. Criterios de evaluación para Premio Emprendimiento Artesano.

Los criterios de evaluación serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que hayan abierto nuevas oportunidades de negocio, que hayan conseguido un alto nivel de calidad y con un marcado esfuerzo en innovación, tanto en procesos y productos, como en la gestión del negocio.

4. Criterios de evaluación para Premio Promociona Artesanía.

4.1.- La contribución a la puesta en valor de la artesanía y a darle visibilidad en un entorno favorable, con especial hincapié en su impacto real.

4.2.- La contribución al desarrollo de nuevos productos o nuevas aplicaciones de productos ya existentes.

4.3.- La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización nacionales y/o internacionales, así como el aprovechamiento o creación de sinergias con otros sectores productivos.

4.4.- La contribución a la difusión de la artesanía.

4.5.- El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo local como factores de éxito del sector artesano.

5. Criterios de evaluación para Premio Belén Artesano.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre impacto de las ventas totales del producto o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

6. Criterios de evaluación para Premio de Artesanía de Alimentación.

6.1.- La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a los oficios artesanos de alimentación.

6.2.- Aspecto visual de producto presentado.

6.3.- Sabor y textura del producto presentado.

6.4.- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

6.5.- La tradición en la receta de sus productos.

6.6.- El etiquetado y la transmisión de los valores nutricionales del producto.

6.7.- La creatividad e innovación de la empresa o producto, incluidas las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.

6.8.- El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

7. Criterios de evaluación para Premio Nuevos Talentos.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten un proyecto descriptivo y un prototipo relacionado.